



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
05 de mayo de 2021

DETEREL 413/2021

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Energéticos**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, declarar de alta Prioridad el reinicio de las actividades de extracción y explotación de la mina de sal ubicada en el municipio de Las Salinas, provincia de Barahona e instruir al Ministerio de Energía y Minas el diseño y ejecución de un plan para dichos fines.

Referencia : **Exp. 00449**

Condición : Informe con redacción alterna.

De la opinión verbal emitida por esta dirección ante la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos, en relación al iniciativa 00449, consistente en la eliminación del término “declara de alta prioridad”, por no corresponder con la naturaleza de la iniciativa; además de la corrección del título, los vistos, la parte dispositiva y la adecuación de los considerandos. Resultando la siguiente redacción:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, ordene el reinicio de las actividades de extracción de la mina de sal ubicada en el municipio de Las Salinas, provincia de Barahona, e instruir al Ministro de Energía y Minas, Antonio Almonte, al diseño y la ejecución de un plan para estos fines

Considerando primero: Que la provincia de Barahona es una de las provincias que cuenta con importantes reservas minerales que han sido explotadas mediante concesiones mineras a favor del Estado o de particulares, para la extracción de cloruro de sodio o sal mineral, como es el caso de Las Salinas, ubicada en el municipio de Las Salinas, de la provincia de Barahona, que fue tradicionalmente explotada por la extinta Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE);



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando segundo: Que desde hace ya algunos años, a raíz del proceso de disolución del antiguo emporio estatal, cesó la explotación minera en la concesión de Las Salinas, operación que llegó a generar más de treientos empleos directos de los cuales se beneficiaban igual número de familias de este municipio, con su consecuente impacto directo e indirecto en el desarrollo socioeconómico del municipio de Las Salinas y las comunidades adyacentes al mismo;

Considerando tercero: Que la Dirección General de Minería ha estimado en treientos millones de toneladas métricas (TM²) la magnitud del yacimiento de sal mineral ubicado en el municipio de Las Salinas de la provincia de Barahona que tiene vocación de ser explotado, lo cual lo convierte en uno de los yacimientos de mayor volumen de toda la región del Caribe y Centroamérica;

Considerando cuarto: Que la sal mineral tiene entre otros usos el de descongelar las aceras y calzadas cubiertas de hielo, se implementa en la alimentación del ganado, así como en entornos de fabricación industrial para ayudar a crear una gran variedad de productos, desde plástico, papel, caucho y vidrio, hasta cloro, poliéster, blanqueador de uso doméstico, jabones, detergentes y colorantes, por lo que su extracción para fines de ser comercializada es perfectamente viable;

Considerando quinto: Que como toda explotación minera sostenible, la misma debe de considerar el impacto sobre el ecosistema de la zona que puedan generar estas actividades de extracción y contemplar un plan de manejo y de reparación ambiental para el mismo, así como los beneficios que deberá aportar la misma para las comunidades donde se realiza, en este caso para el municipio de Las Salinas en la provincia de Barahona;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República, en el ejercicio de su atribución constitucional de representación, solicitar el reinicio de obras que impacten de forma positiva el desarrollo social y económico del país, mediante la gestión sostenible de los recursos naturales, su conservación y empleo racional óptimo, así como una ponderación equilibrada de la ecología y la justicia social.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 100-13, del 30 de julio, del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

RESUELVE

Primero. Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, ordene el reinicio de las actividades de extracción de la mina de cloruro de sodio o sal mineral, ubicada en el municipio de Las Salinas, provincia de Barahona, e instruir al ministro de Energía y Minas, Antonio Almonte, al diseño y ejecución de un plan para estos fines.

Segundo. Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Welnel D. Feliz.
Director.

WF/og